

Municipalidad Provincial de Puno  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201/ -2014-MPP/A

Puno, 09 ABR 2014

**VISTO:**

El escrito con registro N° 019617, la Hoja de Coordinación N° 001-2014-MPP/GDIIPC, el Informe N° 017-2014-MPP/GDHPC, el Proveído N° 891-2014-MPP/GDHPC, la Opinión Legal N° 142-2014-MPP/GAJ, y la disposición de Titular de Pliego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 017-2014-MPP/GDHPC, el Proveído N° 891-2014-MPP/GDIIPC, y el escrito del visto se pide el reconocimiento de la JAAS - ICHU, "Junta Administradora de servicios de agua potable y Saneamiento Bulper Phujo" del Centro Poblado de Ichu.

Que, a través del escrito con registro N° 019617 el administrado Percy O. Centeno Rojas a efectos de que concrece la Constitución de la Junta Administradora del Sistema de Saneamiento "Bulper Phujo", así como el registro y reconocimiento de su junta directiva, alcanza el correspondiente recibo de pago para el reconocimiento que se solicita, el Acta de Constitución de la junta administradora, copia del Acta de Elecciones, copia del estatuto de organización, los respectivos documentos de identidad de los miembros de la junta directiva, entre otros documentos por los que se amerita la expedición de la constitución, registro y reconocimiento de la junta solicitada.

Que, de conformidad al artículo 73° numeral 5.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 37° y 113° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con los artículos 31°, 32° y 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, asimismo el artículo III del Título Preliminar de la norma antes citada refiere: El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez. Que, el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso. Fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua, El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana por el informe del visto indica que el presente expediente reúne los requisitos requeridos para el registro y reconocimiento de Constitución de junta Administradora de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, por lo que corresponde se emita la resolución correspondiente, documento que se corrobora con la Opinión Legal N° 142-2014-MPP/GAJ, el mismo que indica que es procedente lo solicitado.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

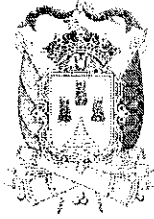
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER Y REGISTRAR** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable "Bulper Phujo" de Ichu Pueblo, de la jurisdicción del Centro Poblado de Ichu, Distrito, Provincia y departamento de Puno, y su junta directiva, la misma que queda integrada por:

Presidente: Percy Orlando Centeno Rojas DNI N° 01327188





### Municipalidad Provincial de Puno

Secretaria:	Petrona Cecilia Jahaira de Mamani	DNI N° 01235290
Tesorera:	Juana Jeroma de Cimo	DNI N° 01262086
Vocal:	Victoriano Escalante Choque	DNI N° 10487835
Fiscal:	Rosa Vilca de Mamani	DNI N° 01259087

**Artículo 2º.**- La vigencia del Concejo Directivo reconocido en el artículo precedente será por dos años calendarios.

**Artículo 3º.**- Remitir copia de la presente disposición y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, previa notificación a los interesados para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Juan L. Monzon Grandu*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Ing. Econ. Javier Brampin Yucra*  
ALCALDE (R)

